

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No.

()

Por la cual se modifica el nombre y el contenido del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 señala que habrá un Contador General, y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN).

Los artículos 1 y 5 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificados por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respectivamente, establecen la conformación y el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

La Resolución 159 de 2019, incorporó en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Las Resoluciones 193 y 194 de 2020, expedidas por la CGN, modificaron el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

La Resolución 411 de 2023 y sus modificaciones, expedida por la CGN, establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación.

Por la cual se modifica el nombre y parcialmente el contenido del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública

El parágrafo 1 del artículo 6º de la Resolución 411 de 2023, expedida por la CGN, señaló que, los aspectos relacionados con el diligenciamiento de los formularios listados son los indicados en el "Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a la CGN, a través del Sistema CHIP".

El documento CONPES 4008 del 26 de octubre de 2020, contempla la acción de reglamentar la estructura institucional del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública (SIGFP), mediante la creación de la Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública que haga las veces de una instancia de orientación superior, coordinación y armonización de los subsistemas que producen información para la GFP; así como la recomendación de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida la normatividad que permita poner en marcha la reforma a la GFP.

El artículo 1 del Decreto 224 de 2021, crea la Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública (CIIGFP) Y el artículo 4 establece dentro de las funciones de la (CIIGFP) las siguientes:

- "2. Impartir directrices para la adopción de metodologías consistentes, homogéneas y armonizadas con los referentes internacionales sobre clasificación, registro, divulgación de datos y transparencia, con el fin de brindar información de GFP completa, coherente de calidad y oportuna;
3. Estudiar, proponer y pronunciarse sobre las políticas y estrategias de ajuste institucional, procedimental y tecnológico sobre información para la GFP;
4. Impartir directrices para los estudios específicos, revisiones y/o desarrollos metodológicos, así como para la utilización e interconexión de bases de datos y sistemas de información de las entidades responsables de la producción y administración de información para la GFP".

La información contable y financiera, reportada por las entidades contables públicas a la Contaduría General de la Nación (CGN), constituye uno de los principales insumos para las Estadísticas de Finanzas Públicas (EFP) que elabora el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como para la compilación de cifras del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del Banco de la República (BR). En línea con esto, la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) del MHCP en su rol de Secretaría Técnica del Subcomité de Estadísticas de Finanzas Públicas de la CIIGFP, presentó a la CGN una propuesta de ajuste al formulario actual de Variaciones Trimestrales Significativas estableciendo unos criterios específicos para determinar cuándo una variación es significativa y solicitando modificar la periodicidad para el cálculo de la variación.

Con el propósito de atender la solicitud de la CIIGFP, la CGN realizó mesas de trabajo con los solicitantes y al interior de la entidad considerando el impacto de la mencionada solicitud. Con base en los análisis realizados la CGN determinó la necesidad de crear un nuevo formulario para el reporte de información que atendiera al requerimiento específico de las entidades elaboradoras de estadísticas fiscales.

Por la cual se modifica el nombre y parcialmente el contenido del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública

Con base en lo anterior se requiere modificar el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, a la CGN, a través del Sistema CHIP con el propósito de integrar el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el nombre del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), anexo de la Resolución 159 de 2019 y sus modificaciones, el cual se denominará Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

ARTÍCULO 2º. Modificar el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), anexo de la Resolución 159 de 2019 y sus modificaciones. El Procedimiento referido, quedará como se indica en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado a su vez por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y deroga las Resoluciones 193 y 194 de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los XX días del mes de XXX de 20XX

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Alexandra León Lozano/Mayerly Raquel Torres Cortes

Revisó: Pedro Flaminio Martín Díaz/Juan Camilo Santamaría Herrera/Elizabeth Soler Castillo/Cesar Augusto Rincón Vicentes

Aprobó: Mauricio Gómez Villegas

**PROCEDIMIENTO PARA LA AGREGACIÓN DE
INFORMACIÓN, DILIGENCIAMIENTO Y ENVÍO DE
LOS REPORTES DE LA CATEGORÍA
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA -
CONVERGENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA
CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN
PÚBLICA (CHIP)**



Actualizado con la Resolución XXX de 2025

AVISO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Procedimiento es propiedad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por lo tanto, se prohíbe su modificación por parte de cualquier persona natural o jurídica. Su reproducción y distribución están permitidas únicamente con propósitos no comerciales, siempre y cuando se incluya el debido reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la CGN es la fuente de dicha información. En todo caso, se debe asegurar que cualquier extracto que se copie de este documento sea reproducido con exactitud y no sea utilizado en un contexto que derive en una interpretación errónea.

Todos los derechos reservados.

BORRADOR

CONTENIDO

1. GENERALIDADES	4
2. ESTRUCTURA Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS	4
2.1. ASPECTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE LOS FORMULARIOS	4
2.2. FORMULARIOS PARA EL REPORTE DE LA CATEGORÍA “INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA – CONVERGENCIA”	5
2.2.1. <i>Formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA</i>	6
2.2.2. <i>Formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA</i>	10
2.2.3. <i>Formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS</i>	12
2.2.4. <i>Formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP</i>	14
2.2.4.1. Criterios para el diligenciamiento del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP	15
2.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE UN CONCEPTO A UN ÁMBITO	17
2.4. MENSAJES DE VALIDACIÓN	18
2.5. DEFINICIONES EN LÍNEA	18
2.6. VERIFICACIÓN DEL CARGUE DE LA INFORMACIÓN	18
3. REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS CON NOTAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA	19
4. AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE A LA CGN	19
4.1. INFORMACIÓN OBJETO DE AGREGACIÓN	20
4.2. REQUISITOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AGREGADA A SU AGREGADORA	20
4.3. PROCESO TÉCNICO DE AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LA ENTIDAD AGREGADORA	20
4.3.1. <i>Agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA</i>	21
4.3.2. <i>Agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA</i>	22
4.3.3. <i>Agregación del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS</i>	24
4.3.4. <i>Agregación del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP</i>	25
4.4. ELABORACIÓN Y REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS	25
4.5. ELABORACIÓN Y REPORTE DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS	25
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	25
6. SIGLAS	27

PROCEDIMIENTO PARA LA AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN, DILIGENCIAMIENTO Y ENVÍO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA (CHIP)

Este procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades contables públicas (ECP), sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el diligenciamiento, cargue, validación y envío de los formularios definidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y en el proceso de agregación de información a quienes aplique, para el reporte de la categoría Información Contable Pública Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

1. GENERALIDADES

La Resolución 159 de junio de 2019 incorpora en los procedimientos transversales del RCP el "Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría Información Contable Pública Convergencia a través del Sistema CHIP".

2. ESTRUCTURA Y DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Los formularios constituyen el mecanismo a través del cual, las entidades reportan la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, es decir, son las diferentes estructuras informáticas que se obtienen a partir de las categorías de información y se integran por la agrupación de conceptos y variables.

2.1. Aspectos generales y técnicos de los formularios

Valores de reporte. Los valores de la información financiera deben ser diligenciados en pesos, sin separadores (comas o puntos). Se debe usar punto para indicar los decimales. El Sistema CHIP admite hasta dos decimales.

Nivel de desagregación. Los datos se deben registrar a nivel de subcuentas. El Sistema CHIP - local realizará automáticamente las sumas verticales desde la

“cuenta” hasta la “clase” respectiva, independientemente del método utilizado para ingresar la información al Sistema.

Actualización de formularios. Las entidades que reportan directamente a la CGN deben asegurarse de actualizar los formularios antes de empezar a diligenciarlos, siempre que la CGN publique dicha actualización en la página web www.chip.gov.co. Esta actividad se realiza a través del Sistema CHIP Local.

Medios de incorporación de información al Sistema CHIP. Las ECP que reportan a la CGN disponen de dos funcionalidades a través de las cuales se carga la información:

- a) Diligenciamiento directo en el Sistema CHIP - Local de los formularios definidos, en los términos del presente Procedimiento.
- b) Importación de la información al Sistema CHIP - Local a través de archivos planos. Los aspectos técnicos de esta funcionalidad se encuentran incorporados en el sistema de ayuda en línea del aplicativo local, tal y como se indica en la “Guía para el reporte categoría Información Contable Pública Convergencia”, la cual se puede consultar a través de la página web: www.chip.gov.co, siguiendo la ruta: Categorías/Información de apoyo CGN/Guía para el reporte categoría Información Contable Pública Convergencia.

2.2. Formularios para el reporte de la categoría “Información Contable Pública – Convergencia”

De acuerdo con lo establecido por la CGN en la regulación de plazos y características de la información a reportar, las ECP deberán reportar la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa a través de los formularios definidos para la categoría “Información Contable Pública – Convergencia”, así:

- 1) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- 2) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- 3) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- 4) CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Así mismo, harán parte de la información a reportar, al cierre de cada vigencia, los estados financieros con sus respectivas notas.

2.2.1. Formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Se utiliza para reportar la información financiera correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte y por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.

La sumatoria de los movimientos débito debe ser igual a la sumatoria de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable, y constituyen el balance de prueba.

Información contenida en el Formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el Catálogo General de Cuentas (CGC) habilitadas para la entidad, de acuerdo con el ámbito que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar en el Sistema CHIP - Local.

Saldo inicial. Para cada trimestre, el saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual es verificado de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío, en caso de que no sea validado satisfactoriamente, se generará un error de deficiencia central.

Cuando una entidad reporta por primera vez a través del Sistema CHIP, la variable saldo inicial debe ser reportada en cero (digitando el número 0), lo anterior aplica también para la presentación por primera vez de las entidades creadas producto de un proceso de escisión, fusión o liquidación. Si la fusión se da por absorción o si a la entidad le son trasladadas funciones, esta reportará en la variable de saldo inicial su información, y los valores que se incorporan del organismo absorbido o de la función recibida deben reportarse sumados con el movimiento débito y crédito, según corresponda.

Los valores deben ser positivos, es decir, sin signo. Se exceptúan las subcuentas que tengan naturaleza contraria a la de su clase, como sucede con las cuentas relativas al deterioro, depreciación y amortización, y subcuentas que son de naturaleza contraria al interior de una cuenta, caso en el cual los valores se incorporan con signo negativo (-). Además, se reportarán con signo negativo (-) las subcuentas que siendo de igual naturaleza a la de la clase, por situaciones de la dinámica contable permiten saldos contrarios, como sucede con las subcuentas de las cuentas del patrimonio "Ganancias o pérdidas por cobertura de flujos de efectivo" y "Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados", entre otras.

Movimientos débitos y créditos. Estos valores corresponden a los registrados por la entidad en su contabilidad entre el primero y el último día del trimestre de reporte establecido y deben diligenciarse en todos los casos sin signos.

Movimiento débito. Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos débito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

Movimiento crédito. Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos crédito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

Saldo final. Corresponde al valor que resulte de la sumatoria aritmética de los valores incluidos en las variables saldo inicial, movimiento débito y movimiento crédito, dependiendo de la naturaleza de la clase a la que pertenezca la subcuenta. El Sistema CHIP - Local realiza la verificación automática en el momento de ejecutar la función de validar.

Si la clase a la que pertenece la subcuenta es de "naturaleza débito", el valor se calculará tomando el "saldo inicial", sumando los movimientos "débito" y restando los movimientos "crédito".

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignada la "naturaleza crédito", tomará el valor de la columna "saldo inicial", le restará el valor de la columna movimiento "débito" y sumará el valor de la columna movimiento "crédito".

Una vez realizados los cálculos descritos anteriormente, el "saldo final" deberá conservar las mismas reglas establecidas para el "saldo inicial".

Distribución del saldo final en corriente y no corriente. Se debe distribuir el valor de la columna "saldo final" en las columnas "saldo final corriente" y "saldo final no corriente", teniendo en cuenta la liquidez en los activos y la exigibilidad en los pasivos, conservando el signo de la variable saldo final.

En todo caso, el saldo final de las cuentas de patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, se ubican en la columna del saldo final no corriente, conservando el signo correspondiente de la variable saldo final.

Saldo final corriente. Corresponde a una porción del saldo final, clasificado y definido bajo el concepto de "corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos así:

Según lo establecen los diferentes marcos normativos sobre la presentación de estados financieros, la entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo

durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El valor corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán un activo para liquidar como corriente cuando:

- a) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- b) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

La entidad en liquidación clasificará un pasivo para liquidar como corriente cuando:

- a) espere liquidarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, con independencia de la fecha de vencimiento de la obligación; o
- b) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

Saldo final no corriente. Corresponde a una porción del saldo final, el cual la entidad ha clasificado y definido bajo el concepto de "no corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos.

Una vez clasificados los activos y pasivos en corrientes, la entidad clasificará todos los demás activos y pasivos como no corrientes. En todos los casos, la entidad clasificará los activos y pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

El valor no corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán todos los demás activos y pasivos para liquidar como no corrientes. Así mismo, todos los activos y pasivos para trasladar se clasifican como no corrientes.

La estructura de consulta del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
 Marco Normativo
 Período del reporte
ENCABEZADO FORMULARIO
 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
 CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	223623989014330,98	153135071348270,69	153616715313565,01	223142345049036,66	13351443966404,59	209790901082632,07
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4575223759611,00	123799152395623,00	124929867821656,00	3444508333578,00	3444508333578,00	0,00
1.1.05	CAJA	284662187,00	21619079,00	306281266,00	0,00	0,00	0,00
1.1.05.02	CAJA MENOR	284662187,00	21619079,00	306281266,00	0,00	0,00	0,00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4365563597399,00	118198195258458,00	119294065523920,00	3269693331937,00	3269693331937,00	0,00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	22494947965,00	31496713477042,00	31505022975215,00	14185449792,00	14185449792,00	0,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	4279320495537,00	82414291956892,00	83574440434542,00	3119172017887,00	3119172017887,00	0,00
1.1.10.10	CUENTAS DE COMPENSACIÓN BANCO DE LA REPÚBLICA	51874583233,00	3003996401201,00	2935540107796,00	120330876638,00	120330876638,00	0,00
1.1.10.13	DEPÓSITOS PARA FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	11873570664,00	13569286785,00	9437869829,00	16004987620,00	16004987620,00	0,00
1.1.10.90	OTROS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	1269624136538,00	1269624136538,00	0,00	0,00	0,00
1.1.20	FONDOS EN TRANSITO	207907356877,00	5501263690150,00	5635495683940,00	73675363087,00	73675363087,00	0,00
1.1.20.10	RED BANCARIA	207907356877,00	5501263690150,00	5635495683940,00	73675363087,00	73675363087,00	0,00

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS

2.2.2. Formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones realizadas entre ECP, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de ventas, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación realizado por la CGN, de acuerdo con las Reglas de eliminación definidas por la CGN, las cuales pueden consultarse en la página web www.contaduria.gov.co a través de la ruta: CGN/Productos/Reglas de Eliminación.

Información contenida en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya

efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC habilitadas para la entidad, de acuerdo con el ámbito que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar en el Sistema CHIP - Local.

Entidad recíproca. Corresponde al código institucional y al nombre de la entidad pública con la cual se realizó la transacción que generó la operación recíproca. Es una variable donde el reporte de los valores de cada concepto debe efectuarse indicando la(s) respectiva(s) entidad(es) con la(s) cual(es) se ha generado la reciprocidad. La lista de entidades que pueden reportarse las presenta el Sistema CHIP al momento de diligenciar la información.

Valor corriente. Valor derivado de la fracción clasificada en la variable saldo final corriente en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al valor incluido en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Valor no corriente. Valor derivado de la fracción clasificada en la variable Saldo final no corriente en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al incluido en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Cuando la subcuenta está clasificada en las reglas de eliminación como 100% recíproca, la entidad debe reportar en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA el 100% del saldo reflejado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA con la misma distribución de valor corriente y valor no corriente reportada en este formulario.

La estructura de consulta del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
Marco Normativo
Periodo del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS		3437623005496,22	20747898817114,00
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		497639105,00	0,00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		497639105,00	0,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		497639105,00	0,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	497639105,00	0,00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		0,00	20189729259079,00
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO		0,00	364000000,00
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS		0,00	364000000,00
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	923273203 - Agencia de Analítica de Datos S.A.S.	0,00	364000000,00
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		0,00	20189365259079,00
1.2.27.04	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA		0,00	14805647058813,00
1.2.27.04	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	233911001 - E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.	0,00	12752450091182,00

CONCEPTOS

VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

2.2.3. Formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Se utiliza con el propósito de explicar el origen de las variaciones significativas presentadas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre del reporte de información, para los conceptos contables que presenten incrementos o disminuciones importantes, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

Las variaciones significativas serán determinadas por la propia entidad de acuerdo con parámetros que tengan en cuenta para su materialidad, importancia del concepto o comportamientos de valores por fuera de rangos normales, las cuales pueden originarse por diferentes situaciones, incluidas reclasificaciones, ajustes, cambios de políticas contables o corrección de errores, entre otras.

En caso de que la entidad no presente variaciones significativas para los cortes objeto de comparación, deberá reportar el formulario para la subcuenta que presente la mayor variación con la explicación correspondiente al origen de esta.

Si la entidad es nueva, el Sistema CHIP no exigirá la presentación de este formulario. Este procedimiento continúa hasta el mismo trimestre del siguiente año que pueda realizar la comparación.

Para cada trimestre, el valor de la variación reportado por las ECP es verificado de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío, en caso de que no sea validado satisfactoriamente, se generará un error de deficiencia central.

Información contenida en el formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC habilitadas para la entidad, de acuerdo con el ámbito que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar.

Detalle de la variación. Se utiliza para explicar las variaciones de las subcuentas que cumplan con lo establecido en el numeral 2.2.3. Este campo dispone de un mínimo de 200 y máximo 2.000 caracteres alfanuméricos para cada subcuenta y sólo es visible la parte que ocupa el ancho de la columna, pues lo escrito se va desplazando en la misma línea.

Valor variación: Corresponde al valor de la variación explicado en la columna "Detalle de la variación".

La estructura de consulta del formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS generada desde la página WEB del CHIP corresponde a la establecida a continuación:

**Procedimiento para la agregación de información,
diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría
Información Contable Pública - Convergencia, a través del
Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública
(CHIP)**

Procedimientos Transversales

**Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
Marco Normativo
Periodo de reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS** } **ENCABEZADO FORMULARIO**

CODIGO	NOMBRE	DETALLE VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN (PE SOS)(Pesos)
1	ACTIVOS		32166734385,68
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		-4719006889,78
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		-4719006889,78
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE		-4719006889,78
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	La variación se presenta porque en la vigencia 2023 existía un mayor valor pendiente de traslado a la CUN a corte SEPTIEMBRE.	-4719006889,78
1.3	CUENTAS POR COBRAR		41342252981,46
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		41294023370,13
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR		191754229,01
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	El aumento de las cuentas por cobrar por concepto de Servicios De Salud Por EPS Contributivas, se debe a que para el 2024 se presentó un aumento en las atenciones medicas valores que se encuentran en tramite de Radicación por parte de la Entidad.	191754229,01
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA		181544041,00
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	El aumento de las cuentas por cobrar por concepto de Servicios De Salud Por EPS Subsidiadas, se debe a que para el 2024 se presentó un aumento en las atenciones medicas valores que se encuentran en proceso de cobro pasivo por parte de la Entidad.	181544041,00
1.3.19.08	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR		52499782,51
1.3.19.08	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	El aumento de las cuentas por cobrar por concepto de Servicios De Salud Por IPS Privadas, se debe a que para el 2024 se presentó un aumento en las atenciones medicas valores que se encuentran en tramite de Radicación por parte de la Entidad.	52499782,51

CONCEPTOS
VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

2.2.4. Formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Se utiliza para reportar información cuantitativa y cualitativa, cuyo propósito es explicar el origen de los cambios relevantes en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre para los conceptos contables que tengan cambios importantes al comparar los saldos del trimestre reportado con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

La información reportada por las ECP en este formulario constituye uno de los principales insumos para la compilación y análisis de las estadísticas sobre las finanzas del sector público preparadas por entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Banco de la República (BR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), entre otros.

En línea con lo anterior y con el objetivo de identificar y explicar los cambios relevantes encontrados en el proceso de preparación y análisis de las estadísticas, la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPM) del MHCP estableció unos criterios de validación incorporados en el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP. Estos criterios son aplicados de manera automática en el sistema CHIP, de manera que, al finalizar

el proceso de validación, el sistema arroja las subcuentas que deben ser explicadas por cambios relevantes.



*Subcuentas para las que la variable *Participación del flujo de la subcuenta en el flujo de la clase* sea superior a **2%**.

Subcuentas para las que la variable *ABS flujo* sea superior a **25.900 SMMLV.

2.2.4.1. Criterios para el diligenciamiento del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Una vez identificadas las subcuentas con cambios relevantes, se solicita que la explicación a reportar por parte de las entidades para cada subcuenta contenga como mínimo, lo siguiente:

- i. Una descripción de los hechos económicos que fueron registrados durante el periodo objeto de reporte y que dieron lugar al cambio -aumento o disminución- en la subcuenta determinada.
- ii. Una explicación de la causa u origen de los hechos económicos mencionados.
- iii. Para las subcuentas del patrimonio que tienen como contrapartida subcuentas del activo o del pasivo, es necesario que la explicación incluya la información de los códigos de las subcuentas de contrapartida del hecho económico y el monto por el cual fue afectada.

Lo anterior considerando que las subcuentas de patrimonio son usadas, entre otros, para:

- a. Registrar ajustes sobre hechos económicos reconocidos en periodos anteriores.
- b. Incorporar hechos económicos correspondientes a otras vigencias, de los que hasta ahora se tuvo conocimiento o se tomó la decisión de incorporarlos.
- c. Registrar pérdidas o ganancias en relación con cuentas del activo o pasivo.

Información contenida en el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

Encabezado del formulario. Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

Descripción de conceptos. Los conceptos son los nombres de las clases, grupos, cuentas y subcuentas definidas en el CGC habilitadas para la entidad, de acuerdo con el ámbito que le corresponda. Estos conceptos se muestran automáticamente al seleccionar el formulario que se debe diligenciar.

Justificación cambio relevante. Se utiliza para explicar las variaciones de las subcuentas que cumplan con los criterios establecidos (descritos en el numeral 2.2.4.1), este campo dispone de un mínimo de 200 y máximo 2.000 caracteres alfanuméricos para cada subcuenta y sólo es visible la parte que ocupa el ancho de la columna, pues lo escrito se va desplazando en la misma línea.

ABS_Flujo clase y subcuenta (\$): Corresponde al valor absoluto de la variación explicado en la columna "Justificación cambio relevante", el cual es calculado de manera automática por el sistema.

La estructura de consulta del formulario generada en el sistema CHIP CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP corresponde a la establecida a continuación:

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

Procedimientos Transversales

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública
 Marco Normativo
 Período del reporte
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
 CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN	ABS_Flujo clase y subcuenta \$(Pesos)
1	ACTIVOS		3406035417010,0
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		-879456396752,00
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		-679456396752,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO		-679456396752,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	La disminución de \$-666.544.841.157 obedece fundamentalmente al pago de obligaciones producto del desarrollo de las actividades de la SDH de los Entes Públicos Distritales de Bogotá D.C., entre ellas se resalta el pago de bonos sociales del Distrito, pagos asociados a la descontaminación del río Bogotá y por último a la cancelación de la cuenta de ahorros denominada Fondo Cuenta Atenea. Así mismo, \$-12.911.555.595 producto de la disminución de los saldos de las cuentas bancarias de los 361 Fondos de servicios Educativos debido al menor valor de la transferencia por gratuidad que realizó el MEN en 2023 respecto a la vigencia 2022.	-679456396752,00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		281670976127,00
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		281670976127,00
1.2.27.04	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA		-466303844199,00
1.2.27.04	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	Se presenta disminución por la actualización de las inversiones bajo el método de participación patrimonial, realizada por la SDH, con información recibida de las empresas de economía mixta, que reporta cambios en los componentes de resultados y otras partidas patrimoniales durante la vigencia 2023: Grupo Energía Bogotá por \$427.808.204.863 por efecto de los dividendos decretados a favor del Distrito por \$1.314.628.575.533 y la actualización de la inversión con información a nov/2023. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá por valor de \$38.397.277.628 y Terminal de transportes \$98.361.708 por cambios en el componente de resultados según certificaciones patrimoniales recibidas al corte de diciembre y noviembre de 2023 respectivamente.	-466303844199,00
1.2.27.05	EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS		747974820326,00
1.2.27.05	EMPRESAS PÚBLICAS SOCIETARIAS	La variación se presenta por la actualización de las inversiones patrimoniales valoradas por el método de participación patrimonial de las empresas públicas societarias, en la SDH, principalmente por el incremento en la Empresa Metro en el componente de resultados por 753.271.870.241, así mismo, se presenta disminución en el componente de resultados en las empresas Transmilenio por valor de \$1.859.435.833 y Canal capital por 3.437.614.084	747974820326,00

CONCEPTOS

VARIABLES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

2.3. Procedimiento para solicitar la habilitación de un concepto en un ámbito o la incorporación en el CGC.

El ámbito hace referencia a la segmentación del CGC que, de acuerdo con el marco normativo que le aplica a la entidad, su naturaleza y las funciones que desarrolla se puede utilizar para el registro o reporte de los hechos, transacciones y operaciones financieras.

Una vez la categoría de información es habilitada por la CGN, quedan disponibles los diferentes formularios para ser diligenciados por parte de las ECP. El catálogo de cuentas habilitado para cada ámbito se encuentra alineado con cada marco normativo.

Cuando una entidad identifique que dentro del ámbito habilitado o dentro del CGC no se encuentra alguna subcuenta que requiere utilizar, debe enviar una solicitud escrita al correo contactenos@contaduria.gov.co, con la debida sustentación,

indicando la transacción para la cual utilizará dicho concepto a fin de que la CGN evalúe la incorporación en el ámbito o en el CGC.

2.4. Mensajes de validación

En el proceso de validación y envío de los formularios, el sistema CHIP le advierte a la entidad sobre diferentes tipos de mensajes que indican que la información no cumple con algún parámetro de validación previamente definido por la CGN, los cuales están clasificados en errores permisibles y no permisibles.

Mensajes de error: Es el documento que genera el CHIP - Local una vez terminada la validación de un formulario y el proceso no es exitoso; su propósito es orientar al funcionario responsable en la corrección de los errores presentados.

Mensaje de error permisible: Es una advertencia que no impide el envío de información. Indica que la entidad reportante debe revisar y analizar la información que va a remitir para determinar si hay lugar a modificación. Estos errores pueden volverse no permisibles para futuros envíos, por lo tanto, es conveniente corregirlos en el momento detectado según el análisis que se realice.

Mensaje de error No permisible: Advertencia generada por el sistema a partir del proceso de validación, mediante la cual se le informa al usuario que la información objeto de verificación presenta deficiencias que impiden el éxito de la operación ejecutada, hasta tanto se realice la corrección que corresponda.

2.5. Definiciones en línea

Las definiciones técnicas propias del lenguaje del Sistema CHIP, tales como formularios, variables, conceptos, atributos, ámbitos, fragmentación, se encuentran en la funcionalidad de ayuda en línea dispuesta en el sistema, a la cual puede acceder directamente desde el sistema CHIP - Local a través del menú de Ayuda.

2.6. Verificación del cargue de la información

Para garantizar la validación del reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, después de realizar el envío, el Sistema CHIP remite a los correos del Representante legal y Contador de la entidad, registrados en el

sistema, la notificación de "ACEPTADO" o le informa las inconsistencias encontradas en su reporte, las cuales deberán corregir para realizar un nuevo envío.

Si la entidad requiere obtener el certificado de cargue de la información, puede descargarlo directamente en: www.chip.gov.co siguiendo la ruta Certificaciones en línea/Certificaciones contaduría.

3. REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS CON NOTAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA

Corresponde al reporte de los estados financieros con notas, elaborados por las ECP que hacen parte del ámbito del RCP con corte a 31 de diciembre del periodo contable reportado, de acuerdo con los lineamientos incluidos en el marco normativo aplicable, teniendo en cuenta, para el envío, las instrucciones técnicas indicadas en la "Guía para el reporte de la Categoría Información Contable Pública Convergencia".

Las ECP pueden cargar los formularios de la categoría Información Contable Pública - Convergencia sin incluir el archivo en formato PDF con las notas y los estados financieros, de acuerdo con lo que regula la CGN.

4. AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE A LA CGN

La agregación es el proceso mediante el cual se suman aritméticamente los saldos y movimientos contables de una entidad (agregadora) con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad (agregada), con el fin de generar saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad para efectos de reporte a la CGN y demás usuarios que lo requieran.

Para efectuar el proceso de agregación, las entidades involucradas adoptarán, en forma consensuada los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo el proceso de agregación, y reportarla en las fechas definidas por la CGN.

Los estados financieros agregados deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad responsable de la agregación. La responsabilidad se limita al proceso de agregación realizado y al reporte de la información a la CGN, con el usuario y contraseña asignado a la entidad agregadora. Cada entidad

agregada es responsable por la coherencia y consistencia de la información suministrada para este proceso.

En el caso particular de las alcaldías y las gobernaciones, éstas agregarán la información contable de los concejos y personerías municipales y distritales, asambleas departamentales, Instituciones educativas o Fondos de servicios educativos, según corresponda, en el reporte de la información de la categoría Información Contable Pública – Convergencia.

4.1. Información objeto de agregación

Los formularios objeto de agregación son los siguientes:

- 1) CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- 2) CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- 3) CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- 4) CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

4.2. Requisitos para el reporte de la información de la entidad agregada a su agregadora

La información que envía la entidad agregada a su agregadora debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Debe enviarse de forma oportuna, con el fin de que la entidad agregadora cumpla la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la CGN;
- b) Debe remitirse en medio magnético o electrónico;
- c) Debe conservarse la misma estructura definida a través del Sistema CHIP;
- d) Debe verificarse previamente la consistencia de la información; y
- e) Debe estar certificada.

4.3. Proceso técnico de agregación de la información contable en la entidad agregadora

Le corresponde a la entidad agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS y CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

El proceso extracontable corresponde al conjunto ordenado de actividades y operaciones que se desarrollan en la entidad agregadora para conformar o estructurar los formularios agregados que se reportan a la CGN, sin afectar los saldos de libros de contabilidad y los registros realizados a través de los documentos fuente, en las entidades partícipes del proceso de agregación.

4.3.1. Agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

En el proceso de agregación de este formulario se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. Conformación de la hoja de trabajo.** La entidad agregadora debe generar una Hoja de trabajo de agregación para este formulario con los saldos reportados por cada una de las entidades agregadas y los propios, la cual es la base para la elaboración del respectivo formulario agregado de saldos y movimientos que es objeto de reporte a la CGN. El proceso se realiza tomando la información individual contenida en el formulario denominado CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA tanto de la agregadora como de las agregadas a nivel de subcuenta.
- b. Determinación del saldo inicial agregado.** Este saldo se obtiene de la sumatoria de los saldos iniciales reportados por las entidades agregadas y por la agregadora para cada una de las subcuentas objeto de agregación. Es la primera columna de la Hoja de Trabajo de Agregación.
- c. Agregación de los movimientos débitos y créditos de las entidades partícipes en el proceso.** Estos valores se obtienen de la sumatoria de los movimientos débitos y créditos reportados por la entidad agregadora y las agregadas para el trimestre objeto de reporte.
- d. Eliminación de operaciones recíprocas de las entidades partícipes en**

el proceso de agregación. Si fueron reportados saldos de operaciones recíprocas entre las entidades que forman parte del proceso de agregación, se debe incluir una columna en la Hoja de trabajo de agregación para las eliminaciones, cuyos valores se obtienen de la sumatoria de los saldos recíprocos reportados en las respectivas subcuentas recíprocas.

- e. Obtención del saldo final.** El saldo final corresponde a la suma aritmética del saldo inicial con los movimientos débitos y créditos, menos la columna de eliminaciones, siguiendo las reglas establecidas para el correspondiente formulario.
- f. Distribución del saldo final en corriente y no corriente.** Teniendo en cuenta que la información individual reportada para el proceso de agregación por las entidades agregadas y la agregadora contienen la información distribuida en corriente y no corriente, la entidad agregadora realizará la distribución tomando como base dicha información individual.
- g. Comprobación de saldos agregados.** La entidad agregadora debe realizar las comprobaciones de consistencia en la obtención de los diferentes saldos agregados que conforman la Hoja de trabajo de agregación, que sirve de base para el reporte a la CGN a través del sistema CHIP.

4.3.2. Agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

En el proceso de agregación de este formulario se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. Reporte de operaciones recíprocas para la agregación.** La entidad agregada reportará a la entidad agregadora la totalidad de los saldos que conforman las operaciones recíprocas en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA. Por su parte, la entidad agregadora tendrá su propio formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA con la totalidad de los saldos que conforman las operaciones recíprocas.
- b. Incorporación de operaciones recíprocas entre entidades que son agregadas por una misma entidad agregadora.** En el reporte de la información en este formulario la entidad agregada y su agregadora deben

tener en cuenta que cuando la entidad con la cual se realizó la operación recíproca corresponda a alguna de las que hacen parte del proceso de agregación, deben incorporar esta operación recíproca en el respectivo formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA. Para ello, utilizarán el código institucional asignado a la entidad agregadora con el nombre de la entidad con la cual se realizó la operación recíproca. Por ejemplo: Si el Concejo Municipal realiza una operación recíproca con la Personería Municipal, el reporte se realizará utilizando el código institucional del municipio. Estas operaciones y saldos recíprocos deben estar debidamente conciliados previo a la realización del proceso de agregación.

- c. Conformación hoja de trabajo para el formulario de agregación.** La entidad agregadora debe generar una Hoja de trabajo de agregación de Operaciones Recíprocas con los saldos recíprocos reportados por cada una de las entidades agregadas y los propios, la cual es la base para la elaboración del respectivo formulario agregado de operaciones recíprocas que será objeto de reporte a la CGN. El proceso se realiza tomando la información individual contenida en el formulario denominado CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA tanto de la agregadora como de las agregadas.
- d. Situaciones a tener en cuenta en el proceso de agregación de las operaciones recíprocas.** En el proceso de agregación del formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA la entidad agregadora debe tener en cuenta las siguientes situaciones:
- i. Cuando se reporten operaciones recíprocas en subcuentas diferentes y con entidades públicas diferentes a las que hacen parte del proceso de agregación, la totalidad de estas operaciones se incorpora al formulario de agregación;
 - ii. Cuando en una misma subcuenta se reportan operaciones recíprocas con una misma entidad, se suman los valores reportados en esta subcuenta conservando la distribución en corriente y no corriente;
 - iii. Cuando en una misma subcuenta se reportan operaciones recíprocas con diferentes entidades, se incorporan al formulario de agregación cada uno de los valores reportados;

- iv. La entidad agregadora debe garantizar la eliminación plena de los saldos de las operaciones recíprocas reportadas entre las entidades que hacen parte del proceso de agregación. Para el efecto, debe procurar que los saldos reportados de estas operaciones estén debidamente conciliados, lo cual significa que los saldos deben ser iguales en las subcuentas recíprocas en cada una de las entidades;
- v. Tal como se señaló en los literales d) y e) de la sección 4.3.1, los saldos recíprocos reportados en las respectivas operaciones recíprocas de las entidades agregadas y agregadora deben ser incorporados en una columna en la Hoja de trabajo de agregación del formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y restados para calcular el saldo final. Se debe garantizar que no se elimine un mayor valor al del saldo inicial más el movimiento respectivo.; y
- vi. Cuando los saldos de operaciones recíprocas entre las entidades partícipes del proceso de agregación no estén conciliados y no sea posible para la agregadora obtener su conciliación, no se debe realizar el proceso de eliminación para la operación o el saldo no conciliado. En este caso, esta operación recíproca debe incorporarse al formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA y como entidad recíproca el código institucional de la entidad agregadora, para que el proceso de eliminación lo realice la CGN.

e. Comprobación de saldos agregados. La entidad agregadora debe realizar las comprobaciones de consistencia en la obtención de los diferentes saldos agregados que conforman la Hoja de trabajo de agregación y las validaciones respectivas de estos saldos con los otros formularios, para el reporte a la CGN a través del sistema CHIP.

4.3.3. *Agregación* *del* *formulario*
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

La entidad agregadora debe agregar la información de su propio formulario con la de sus entidades agregadas, y estructurar el formulario CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS, incorporando en cada concepto o subcuenta las explicaciones que se consideren relevantes de la información de las entidades agregadas.

4.3.4. Agregación del formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

La entidad agregadora debe agregar la información de su propio formulario con la de sus entidades agregadas, y estructurar el formulario CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP, incorporando en cada concepto o subcuenta las explicaciones que se consideren relevantes de la información de las entidades agregadas y que atiendan los lineamientos establecidos en la sección 2.2.4 de este documento.

4.4. Elaboración y reporte de estados financieros agregados

Las entidades agregadoras, deberán generar el conjunto completo de los estados financieros agregados de final del periodo contable para efectos de reportes a la CGN, a partir de la información obtenida mediante el proceso de agregación realizado, contenida en las respectivas hojas de trabajo de agregación de los formularios CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA.

4.5. Elaboración y reporte de las notas a los estados financieros agregados

Las alcaldías y gobernaciones prepararán las notas a los estados financieros agregados con base en las revelaciones de sus propios estados financieros individuales y las recibidas de las entidades que agregan. Estas notas deben referirse en conjunto a los saldos y situaciones de los estados financieros agregados, y se estructuran a partir de la integración a las notas individuales de las agregadoras de aquellos aspectos relevantes que se presenten en las notas preparadas por la entidad agregada, para los conceptos que correspondan.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Categoría: Es un conjunto integrado de información de la misma naturaleza, que se agrupa en formularios de iguales conceptos y diferentes variables, que son enviados por las entidades reportantes a través del CHIP para satisfacer las necesidades de información de los usuarios estratégicos.

Catálogo General de Cuentas - CGC: Herramienta instrumental que se emplea para el registro de los hechos económicos, la cual desarrolla una estructura de clasificación conceptual que incluye descripciones y dinámicas. Esta herramienta

facilita el registro, clasificación, sistematización y agregación de los hechos económicos en la preparación de estados financieros de propósito general y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.

CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública. Es una herramienta a través de la cual se carga, valida, transmite, centraliza y difunde la información cuantitativa y cualitativa producida por las entidades públicas u otros agentes, con destino al gobierno central, los usuarios estratégicos, las entidades de control y la ciudadanía en general.

CHIP Central: Es el componente del CHIP utilizado por la CGN cuyas funcionalidades permiten la administración del sistema.

CHIP Local: Es el componente del CHIP utilizado por las entidades reportantes, para la importación, validación y envío de sus categorías de información que se encuentra instalado físicamente en cada entidad reportante.

Conceptos: Constituyen el marco referencial de las categorías de información y se estructuran en forma de árbol, cuya raíz es la categoría. Cada categoría tiene un solo árbol de conceptos asociado. En el CHIP cada concepto tiene un nombre, un código y una descripción. El código del concepto determina el nivel del árbol en que está ubicado el concepto. Cada nivel en el código del concepto está separado por el carácter punto (.).

Formularios: Los formularios de solicitud de información son las diferentes plantillas de presentación de una categoría de información. Los formularios se obtienen de la agrupación de variables cuantitativas y cualitativas con sus correspondientes variables de encabezado y detalle. Una variable cuantitativa solo puede estar asociada a uno y solo un formulario. Los formularios mantienen el árbol de conceptos definidos para la categoría, esto quiere decir que todos los formularios definidos para una categoría tienen el mismo árbol de conceptos.

Variables Cuantitativas: Determinan valores numéricos asociados a los conceptos, por ejemplo, el saldo inicial de una cuenta contable. También pueden ser calculadas obtenidas de operaciones aritméticas entre otras variables, y de stock o acumulativas.

Variables Cualitativas: Determinan valores cualitativos asociados a los conceptos. Se presentan como una columna más del formato. Pueden ser de tipo lista, alfanumérico, fecha y lógico.

6. SIGLAS

BR: Banco de la República

CGN: Contaduría General de la Nación

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DGPM: Dirección General de Política Macroeconómica

ECP: Entidad Contable Pública

GFP: Gestión Financiera Pública

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RCP: Régimen de Contabilidad Pública.